

**SESION ORDINARIA REMOTA N° 1306 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA**

**FECHA** : Miércoles 5 de abril del 2023.

**HORA** : 9:30 horas.

**PRESIDE** : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

**SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

**ASISTEN** : Concejales y Concejales, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi; Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas; Sr. Sergio Rojas Olivares, Secretario Comunal de Planificación; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico; Sr. Cesar Sanhueza Albornoz, Director de Tránsito; Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales (S); Sr. Juan Francisco Duarte, Encargado de Presupuesto; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad; Sra. Nicole Guajardo Calderón, Jefa Sección Patentes Comerciales; Sra. Lyzette Gyorgy, Asesor Urbanista y Srta. Dannisa Tapia Tapia, profesional de la DIDECO.

**TABLA:**

1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N<sup>OS</sup>. 1304 Y 1305.**

2.- **TEMAS NUEVOS:**

- **Solicitud de aprobación Plano de Detalle por Afectación a Utilidad Pública, Parcelación Encomenderos, Lote 64".**

Expone: Sra. Lyzette Gyorgy, Asesor Urbanista y Sra. Marcela Soto, Profesional Secplan.

- **Solicitud de aprobación contratos de comodato:**

• **Junta de Vecinos N° 21 Loteo Lautaro.**

• **Club Adulto Mayor Corazones Unidos**

Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.

- **Solicitud de aprobación de cuarta propuesta de asignación del beneficio de exención o rebaja en el pago por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios.**

Expone: Sr. Flavio Escobar Pizarro, Director de Desarrollo Comunitario y Srta. Dannisa Tapia Tapia, profesional de la DIDECO.



**- Solicitud de aprobación modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios 2023.**

Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.

**- Determinación Dieta Mensual Concejales.**

Expone: Sr. Cristian Marín, Presidente Comisión Régimen Interno del Concejo Comunal.

**- Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-5-2023 "Basaure con Municipalidad de La Serena".**

Expone: Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico.

**- Presentación Patentes de Alcoholes en 2º Instancia.**

Expone: Sra. Nicole Guajardo, Jefe Sección Patentes Comerciales.

**3.- CORRESPONDENCIA.**

**4. INCIDENTES.**

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:40 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:52 horas.

**1.- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS SESIONES ORDINARIAS N<sup>ros.</sup> 1304 Y 1305.**

El Sr. Félix Velasco solicita que se transcriba completa su intervención sobre Autorden en la sesión Ordinaria N° 1304, en la cual el manifestó lo siguiente:

“Sobre el informe de estacionamientos subterráneos y superficies entregado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, manifiesta ciertas dudas respecto al pago de la patente comercial de la empresa concesionaria Auto Orden, entendiendo que realiza solo el pago de estacionamiento subterráneo, que ocurre con la cancelación por uso de estacionamiento de la Avenida del Mar y las calles de la ciudad, por otra parte las denuncias laborales entendiendo que envió todos los antecedentes de incumplimientos por años y por último los informes completos del cobro de horas extras, maquinas adulteradas, violaciones a los derechos laborales, pintado y remarcación de los espacios de líneas amarillas, al respecto requiere las fiscalizaciones correspondientes, esperando se le dé respuesta a la ciudadanía”.

**Actas N<sup>ros.</sup> 1304 y 1305**

Aprobadas.

**2.- TEMAS NUEVOS:**

**- Solicitud de aprobación Plano de Detalle por Afectación a Utilidad Pública, Parcelación Encomenderos, Lote 64”.**

La Sra. Lyzette Gyorgy procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



**Acuerdo N° 1:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Plano de Detalle de afectación a Bien de Uso Público, Lote 64, Parcelación Encomenderos, Cerro Grande, conforme lo establece el Artículo 28 bis y 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**- Solicitud de aprobación contratos de comodato:**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

**▪ Junta de Vecinos N° 21 Loteo Lautaro.**

La Sra. Daniela Molina consulta que ocurre en aquellos casos de incumplimiento por no pago de servicios básicos, y se entrega un comodato a un tercero.

La Sra. Valeska Robledo indica que para proceder a la entrega de un bien inmueble con deuda a un tercero, primero se debe pagar, recuperando los recursos por vías legales.

La Sra. Daniela Molina consulta si la deuda por no pago de servicios básicos es una causal para dar término anticipado a un contrato de comodato.

La Sra. Valeska Robledo indica que no está establecida de manera explícita como causal de término, ya que podría haber justificaciones.

**Acuerdo N° 2:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta de Vecinos N° 21 Loteo Lautaro, por el periodo de 10 años, equipamiento municipal del Loteo Lautaro, ubicado en el pasaje Playa Los Ositos N° 2.493, en el sector Las Compañías, en La Serena, se encuentra inscrito a fojas 1.620, N° 1.491, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1995.

**▪ Club Adulto Mayor Corazones Unidos****Acuerdo N° 3:**

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato al Club Adulto Mayor Corazones Unidos, por el periodo de 10 años, equipamiento municipal que forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en calle Alfalfares N° 1.291, en el sector Alfalfares, en La Serena, inscrito a fojas 247, N° 406, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1944.

**- Solicitud de aprobación de cuarta propuesta de asignación del beneficio de exención o rebaja en el pago por el servicio de extracción de residuos sólidos domiciliarios.**

El Sr. Flavio Escobar procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



Handwritten signature or mark.

**Acuerdo N° 4:**

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar la cuarta propuesta de exención total y/o parcial en el pago de los derechos aseo domiciliario del año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE SOLICITUDES	% EXENCION	VALOR REBAJAS (\$)	TOTALES (\$)
77	100%	\$41.328	\$3.182.256
2	50%	\$20.664	\$41.328
79	TOTALES		\$3.223.584

**- Solicitud de aprobación modificaciones a la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios 2023.**

El Alcalde señala que este punto será tratado en una próxima sesión de Concejo.

**- Determinación Dieta Mensual Concejales.**

El Sr. Cristian Marín procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Luis Aguilera señala que su posición es de rechazo en honor a los regidores militantes del Partido Comunista de Chile, quienes antiguamente realizaban esta labor por vocación de servicio.

La Sra. Rayen Pojomovsky aprueba porque considera que si bien es una convicción política, social y de compromiso, esta labor es un trabajo que se debe dignificar, para algunos es el único trabajo.

La Sra. Daniela Molina comparte lo señalado por la Sra. Rayen Pojomovsky en cuanto a dignificar el trabajo de las y los Concejales, tiene que ver con justicia y equilibrio.

La Sra. Carmen Zamora se suma a lo manifestado, considera que hay temas pendientes como el de seguros.

El Sr. Cristian Marín indica que se está pagando un seguro, pero se desconoce cobertura y detalles, por lo que se ha solicitado informe mediante oficio a la Dirección de Personas, recibida la respuesta se compartirá con las y los Concejales.

**Acuerdo N° 5:**

El Concejo acuerda por mayoría, con el rechazo del Sr. Luis Aguilera, fijar su dieta mensual en 15,6 UTM, de acuerdo a facultad establecida en Art. 88 de la Ley N° 18.695.

**- Solicitud de aprobación avenimiento en causa laboral RIT O-5-2023 "Basaure con Municipalidad de La Serena".**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

La Srta. Daniela Norambuena considera que debe existir un cambio en la Ley, que permita a los trabajadores de organismos públicos celebrar contratos bajo el Código del Trabajo.



2

El Sr. Luis Aguilera reitera que existen jurisprudencias de otros municipios que han ganado demandas laborales.

**Acuerdo N° 6:**

El Concejo en demanda interpuesta por doña Carla Andrea Basaure Marín, RIT O-5-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, acuerda por unanimidad pagar a la contraria, la suma única y total de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), en cuatro cuotas iguales y sucesivas de \$5.750.000.- (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos). La primera cuota se pagará dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha del presente acuerdo, y las restantes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de pago de la cuota anterior. Se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 225095208 del Banco Itaú, a nombre de Servicios Profesionales Soyhonorario Limitada.

**- Presentación Patentes de Alcoholes en 2° Instancia.**

La Sra. Nicole Guajardo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

**MARTINA QUITO SANCHEZ:**

La Srta. Daniela Norambuena en base a los antecedentes presentados y de acuerdo a las situaciones irregulares de peligrosidad informadas por Carabineros, rechaza.

La Srta. Rayen Pojomovsky propone que se informe el nombre de la junta de vecinos que no manifiesta su opinión, para tenerlo como antecedente al momento de la votación y realizar gestiones de participación ciudadana, por informe de Carabineros, se abstiene.

El Sr. Félix Velasco en consideración que es una calle transitada en donde se ubica paradero de locomoción colectiva y que se agregaría otro factor de riesgo para el sector, rechaza.

El Sr. Camilo Araya hace presente que en reiteradas ocasiones el sector ha sido un foco de conflicto; reitera la necesidad de gestionar el tener la respuesta efectiva de la junta de vecinos mediante la unidad municipal competente, rechaza.

El Sr. Luis Aguilera coincide en señalar que no existe claridad en los antecedentes para tomar una decisión e insiste en que se utilice la Ley del Lobby.

La Sra. Daniela Molina manifiesta que la Ley del Lobby permite conocer cada proyecto, le sorprende que la junta de vecinos no responda, consulta si la organización se encuentra activa, por la peligrosidad del sector, rechaza.

El Sr. Cristian Marín recalca efectivamente que la situación en el centro de la ciudad es compleja en horarios nocturnos, es reiterativo en señalar que después de las 18:00 horas no transitan ciudadanos dada la sensación de inseguridad, lo que ha generado complicaciones con el comercio establecido, por lo que insiste en convocar a la Cámara de Comercio, rechaza.

La Sra. Carmen Zamora en virtud de los antecedentes expuestos y a la ausencia de manifestación de la junta de vecinos, se abstiene.



**Acuerdo N° 7:**

El Concejo acuerda por mayoría rechazar en primera instancia la solicitud de patente de Restaurante, para el local ubicado en ubicado en Domeyko N°522, de propiedad de Martina Quito Sánchez.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:

ALCALDE	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA PAMELA SALOME CAIMANQUE	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Se abstiene.
CONCEJAL FELIX VELASCO	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Se abstiene.
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Se abstiene.

**CLAUDIA ALIAGA ELGUETA:**

La Srta. Daniela Norambuena consulta si para la renovación en segunda instancia es posible solicitar un nuevo informe a Carabineros.

La Sra. Nicole Guajardo señala que de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal, solo en primera instancia se presenta la opción de la junta de vecinos y Carabineros, en segunda instancia se considera la certificación de la Dirección de Obras Municipales para otorgar la patente definitiva.

La Srta. Daniela Norambuena propone trabajar en modificar la ordenanza municipal para contar con la opinión de la junta de vecinos y Carabineros en segunda instancia e insiste en conformar la comisión de patentes de alcohol.

La Sra. Nicole Guajardo hace presente que el espacio destinado en minimercados al área de bebidas alcohólicas no podrá ocupar un espacio superior al 10% de los metros cuadrados destinados a la venta de comestibles y abarrotes.

La Srta. Rayen Pojomovsky observa que existe incoherencia en la información dado que la junta de vecinos que manifestó su opinión no pertenecía al sector, por lo que concuerda con la necesidad de contar con el manifiesto de la junta de vecinos y Carabineros en segunda instancia.

El Alcalde somete a votación.

La Srta. Daniela Norambuena tiene por entendido que la cantidad de delitos ha aumentado en el sector y dado que no cuenta con toda la información, se abstiene.

La Srta. Rayen Pojomovsky considerando la inversión realizada por el solicitante y que no existe información concreta a la fecha, se abstiene.

El Sr. Camilo Araya indica que siendo consecuente con su opinión anterior, para no hacer un daño a la inversión del locatario y considerando el informe de Carabineros, aprueba.



**Acuerdo N° 8:**

El Concejo acuerda por mayoría aprobar en segunda instancia la solicitud de Cambio de Nombre y Domicilio de Patente Minimercado, para el local ubicado en Calle San Antonio N° 2.565 Las Compañías, de propiedad de Claudia Aliaga Elgueta.

Este acuerdo contó con la siguiente votación:

ALCALDE	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Se abstiene.
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA PAMELA SALOMÉ CAIMANQUE	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKY	Se abstiene.
CONCEJAL FELIX VELASCO	Se abstiene.
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de Patente
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Aprueba la solicitud de Patente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Aprueba la solicitud de Patente

**INVERSIONES PUERTO NORTE SPA****Acuerdo N° 9:**

El Concejo acuerda por mayoría, con la abstención de la Sra. Daniela Molina y el Sr. Luis Aguilera, aprobar en segunda instancia la solicitud de Cambio de Nombre y Domicilio Patente Minimercado, para el local ubicado en Gabriel González Videla N°4.036, cuyo nombre de fantasía es "Terra Market", de propiedad de Inversiones Puerto Norte Spa.

**3.- CORRESPONDENCIA.**

El Secretario Municipal informa que fue enviado mediante correo electrónico a las y los Srs. Concejales el Oficio de la Contraloría Regional N° E323798 / 2023, sobre eventuales irregularidades en la determinación de sobreproducción de residuos sólidos en la comuna de La Serena.

La Srta. Daniela Norambuena en relación al informe espera que se tomen las medidas correspondientes debido a las irregularidades e insta a modificar la ordenanza municipal que no contempla procedimientos claros para la determinación de los volúmenes, tarifas, entre otros.

**4.- INCIDENTES.**

- **Solicitud de nombre de calle para el Conjunto Residencial Cerro Oriente, lote 1 Parcela 351, Colonia Pampa Alta.**

El Sr. Luis Aguilera procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.



**Acuerdo N° 10:**

El Concejo acuerda por unanimidad designar con los siguientes nombres a las calles del Conjunto Residencial Cerro Oriente, lote 1 Parcela 351, Colonia Pampa Alta, emplazado en el sector Camino a San Ramón, alt. N° 8200, perteneciente a Inmobiliaria Elqui S.A.:

**PROLONGACIÓN:**

- CALLE LAS PALMERAS

**ASIGNACIONES:**

- |                    |   |                  |
|--------------------|---|------------------|
| - CALLE NUEVA N° 1 | : | CERRO EL ARRAYÁN |
| - CALLE NUEVA N° 2 | : | CERRO BARON      |
| - CALLE NUEVA N° 3 | : | CERRO CORDILLERA |
| - CALLE NUEVA N° 4 | : | CERRO ESPERANZA  |
| - CALLE NUEVA N° 5 | : | CERRO PAJONAL    |

- **Solicitud de Aprobación Convenio de Transferencia Corriente Subsidio a Municipios desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena "Transferencia Programa de Empleabilidad Comunal 2023 Comuna de La Serena Código BIP N°40049573-0".**

El Sr. Sergio Rojas procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco espera que se saque el mayor provecho a estos recursos, agrega que hay muchas solicitudes.

La Sra. Daniela Molina requiere que el servicio sea distribuido en los diversos sectores de la comuna mediante una planificación estratégica.

La Sra. Carmen Zamora consulta a que se debe la contratación de 70 hombres y 30 mujeres.

El Sr. Sergio Rojas informa que básicamente es por las labores a desarrollar las cuales están asociadas al manejo de carga o trabajo pesado manual; agrega que la definición de las cuadrillas está a cargo de la Dirección de Servicio a la Comunidad y el Departamento de Servicio Generales. No obstante se puede conversar y reevaluar el tema.

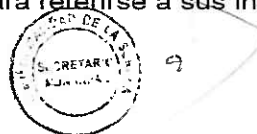
La Sra. Daniela Molina indica que hay un prejuicio cuando se habla de trabajos pesados; las mujeres también lo pueden hacer.

La Srta. Rayen Pojomovsky hace presente que lo anterior es un reflejo de nuestra sociedad y del propio municipio.

**Acuerdo N° 11:**

El Concejo acuerda por aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia Corriente Subsidio a Municipios desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, de la iniciativa Código BIP: 40049573-0 "Transferencia Programa de Empleabilidad Comunal 2023, Comuna de La Serena", de fecha 31 de Marzo de 2023, mediante el cual el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad la suma de M\$ 460.764.

El Alcalde le ofrece la palabra a las y los Srs. Concejales para referirse a sus incidentes.





El Sr. Cristian Marín y el Sr. Camilo Araya enviarán sus incidentes por correo electrónico.

La Sra. Carmen Zamora insiste en articular actividades en función de los objetivos del declarado plan de posicionamiento de La Serena como destino turístico mundial, en ese sentido se pregunta cómo es posible llegar a nuevo público y/o usuarios; releva la necesidad de participar en instancias nacionales e internacionales, disponer de recursos, profesionales y contenido adecuado. Asimismo preparar material en diversos idiomas, placas informativas en la zona céntrica; actividades del natalicio de Gabriela Mistral; solicita reforzar la difusión de la versión XXXVIII de la Feria del Libro de La Serena, agilizar los aportes municipales comprometidos para el pago de servicios y proceder a la inauguración formal de la plaza que lleva el nombre del maestro Jorge Peña Hen ubicada en calle Larraín Alcalde en el mes de aniversario de la Escuela Experimental de Música que lleva su nombre; brinda el mayor de los éxitos al nuevo Director de Cultura, Arnoldo Aliaga y solicita que su informe de propuestas y recomendaciones se le envíe para ser consideradas; hace un llamado a la ciudadanía para procurar la limpieza de sus entornos y a la municipalidad para mejorar su sistema de recolección de residuos; requiere intervención de limpieza en el Paseo Larraín Alcalde, misma situación en calle Raúl Bitrán & Rodolfo Wagenknecht; finalmente advierte sobre la toma ilegal de terrenos en los faldeos del sector Alfalfares Oriente, solicita que la dirección de Obras Municipales oriente al respecto.

La Sra. Daniela Molina requiere conocer las fechas de los operativos de esterilización de este año e incluir al sector de Huachalalume; solicita que el acto de la Cuenta Pública se realice en un espacio abierto a la comunidad como una muestra democrática activa; informar a la brevedad al Ministerio de Obras Públicas sobre los caminos que necesitan ser enrolados y avanzar en la georreferenciación de la situación actual del sector rural; solicita iluminación en caminos, como el Hinojal y otras localidades, además de la plaza ubicada en calle Arauco con Panorámica; reitera la imposibilidad de estacionamiento para los docentes del Centro de Educación Integral de Adultos (CEIA), solicita soluciones; fiscalización de las calles Monjitas Oriente con Valparaíso en el sector de Las Compañías debido al aumento de rucos, consumo de drogas y acumulación de basura; denuncia la muerte de mascotas tras haberlos sacado a pasear en las inmediaciones de la plaza popularmente conocida como "El mundo feliz", en ese sentido hace un llamado para tomar todas las medidas administrativas a la brevedad posible.

El Sr. Luis Aguilera agradece el desarrollo de la versión XXXVIII de la Feria del Libro de La Serena; consulta en qué estado se encuentra el proyecto de compra de dos camiones y una camioneta de doble tracción para el sector rural; en el marco de conmemoración de los 134 años del natalicio de Gabriela Mistral comenta que en la comuna de Paihuano este lunes 10 se llevará a cabo un homenaje; agradece a los equipos de la Dirección de Servicio a la Comunidad por resolver sus planteamientos de manera oportuna en materias de aseo y ornato.

El Sr. Félix Velasco en el marco de conmemoración del natalicio de Gabriela Mistral expresa "Enseñar siempre: en el patio y en la calle como en la sala de clase. Enseñar con actitud, el gesto y la palabra" en ese sentido hace un llamado al municipio para continuar con su legado; brinda un caluroso saludo a la comunidad educativa del Liceo Gregorio Cordovez en su aniversario; advierte sobre la situación de riesgo e inseguridad debido al aumento de tomas ilegales en la ladera del cerro en el sector de Alfalfares Oriente, en ese sentido proponer coordinar la toma de acciones en conjunto a la Seremi de Salud, Bienes Nacionales y las Policías; en materias de seguridad hace presente listado sobre puntos críticos sin solución, como el repintado de las señaléticas y la imperante necesidad de realizar un plan de intervención, recuerda que hay riesgo de demanda ante situaciones como alcantarillas sin tapas; sobre el aumento de robo de vehículos propone generar un convenio con la Casa de Moneda, quienes cuentan con una línea gratuita de producción de placas patentes de seguridad, trazabilidad y tecnología; en relación a las propuestas



de ordenanzas comenta plan piloto de cables en desuso y propone el ordenamiento para la instalación de cables aéreos en bien nacional de uso público; finalmente solicita mayor difusión de la realización de la Feria del Libro de La Serena en los diversos medios comunicacionales y sugiere para su próxima versión mayor participación de escritores.

La Srta. Rayen Pojomovsky releva la frase "El feminismo se hizo palabra y sentido común" de Julieta Kirkwood, socióloga y científica política, es considerada precursora y fundadora de los movimientos feministas de los años '80 y de los estudios de género en Chile; en relación al proyecto que refuerza y protege la función de Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería, así como de la Policía Marítima y de Aeronáutica Civil, más conocido como Ley Naín – Retamal, considera necesario que las acciones deben ir de la mano de los DDHH en todas sus dimensiones; agradece a la Secretario Comunal de Planificación, a la Sección de Vivienda y a la Delegación Rural por participar en la reunión convocada por los vecinos de la localidad de Altovalsol para manifestar sus demandas; requiere conocer el plan de emergencia municipal; revisión del protocolo de acoso laboral y capacitación del instrumento a los funcionarios; revisar los tiempos de investigación; gestionar una reunión con la junta de vecinos del sector de Los Porotitos R-15 que cuente con la Delegada de la Avenida del Mar, Dirección de Desarrollo Comunitario y el Departamento de Participación Ciudadana para abordar sus problemáticas; propone convocar de manera participativa, abierta y democrática a la comunidad para la realización de la Cuenta Pública; estudiar la posibilidad de dar término al contrato con la empresa concesionaria Auto Orden debido a incumplimientos; por último requiere información sobre el proyecto de recuperación de la Fundación Lambert

El Sr. Daniel Palominos hace un llamado a quienes quieran participar de la brigada muralista que busca reivindicar el paisaje urbano como el primer soporte de comunicación y concientización social, además de plasmar las cuarenta medidas del Gobierno Popular; deja la invitación para quienes deseen colaborar con herramientas y/o materiales; comenta que en el mes de septiembre se pretende culminar este homenaje con una puesta en escena, la instalación de una escultura en metal diseñada por el mismo y la participación artística de diversos expositores locales. Por otra parte el movimiento de Tierras Blancas está trabajando en un trabajo audiovisual que cuenta la historia; respecto la nueva constitución observa como la derecha en complicidad de los medios de comunicación ha hecho campañas miserables mintiendo descaradamente para desprestigiar a quienes gobiernan en la actualidad y los autodenominados expertos van a escribir un texto entre cuatro paredes y los constituyentes de partidos corregirán su constitución; finalmente como víctima del golpe militar no siente confiabilidad de La ley Naín Retamal que brinda credibilidad y atribución a la palabra de la institución de Carabineros; comenta carta de denuncia enviada por señor Javier Vegas Ortiz debido a irregularidades que suceden en el Pueblito Peñuelas.

La Sra. Pamela Salome Caimanque solicita la recuperación de la cancha que se ubica en la calle San Antonio con el pasaje Nicolás Correa y mantención de la pileta que se encuentra en la Plaza Santo Domingo; advierte sobre el mal uso de las inmediaciones en horario nocturno del Parque Espejo del Sol; requiere antecedentes del horario de apertura y cierre del Parque Gabriel Coll y sugiere destinar el espacio de la ex media luna para estacionamiento; evaluar la factibilidad de adquisición de una maquina hidrolavadora; solicita la mantención y el aseo del Parque Larraín Alcalde, desmalezado y limpieza de calle Larraín Alcalde entre Cuatro Esquinas con Seminario; manifiesta preocupación de los vecinos de la población Mercedes Marín Del Solar (MERMASOL) y Avenida del Mar por la emanación de olores que genera la planta de aguas servidas, al respecto sugiere oficiar; felicita la iniciativa del Plan de recuperación del Casco Histórico, espera que se repliquen estos operativos en los diversos sectores de la comuna y ampliación del contrato de concesión del retiro de basura domiciliario en el sector Alto Oriente II.



La Srta. Daniela Norambuena sobre el proyecto que aprueba la Ley Naín-Retamal que refuerza y protege la función de las policías considera que dará respuesta a la necesidad de mayor seguridad; solicita oficiar al Seremi de Vivienda para conocer una programación de las obras que se ejecutan en calle Cuatro Esquinas con Avenida del Mar; consulta en qué estado se encuentra el proyecto de reparación del pavimento de la comuna, cual es la programación para la mantención de la ciudad y que ocurre con las indemnizaciones frente a fallecimiento de vecino por caída de un árbol y accidentado por falta de tapa de alcantarillado; sobre seguridad vial reitera la urgente necesidad de agilizar el repintado de las señaléticas aledañas a los diversos establecimientos educacionales y la reparación de la luminarias del sector de la casona Bellavista; insiste en generar una ordenanza para la prohibición de plumilleros y conformar la comisión de alcoholes para estipular un horario de funcionamiento de los locales comerciales con patente de alcohol; se adhiere a la necesidad de conocer informe sobre las acciones en contra de funcionario dependiente de la Corporación Municipal Gabriel González Videla que realizó campaña de propaganda en una actividad municipal.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 12:55 horas





Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## PLANO DE DETALLE AFECTACION A BIEN DE USO PUBLICO

### LOTE 64, PARCELACION ENCOMENDEROS CERRO GRANDE

Plan Regulador Comunal de La Serena

Artículo 28 bis y 59 Ley General de Urbanismo y Construcciones

CONCEJO COMUNAL

ASESORIA URBANA - SECOPLAN

5 DE ABRIL DE 2023



## RESUMEN MARCO LEGAL



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

### **LEY N° 20.791, MODIFICA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN MATERIA DE AFECTACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LOS PLANES REGULADORES (D.O. 29.10.2014)**

#### **Artículo 59 (Regla general)**

*Artículo 59°.-Decláranse de utilidad pública todos los terrenos consultados en los planes reguladores comunales, planes reguladores intercomunales y planes seccionales destinados a circulaciones, plazas y parques, incluidos sus ensanches, en las áreas urbanas, así como los situados en el área rural que los planes reguladores intercomunales destinen a vialidades.*

*Los propietarios de terrenos afectos a declaratoria de utilidad pública podrán solicitar a la municipalidad o a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, que a través de planos de detalle se grafique con exactitud la parte de sus terrenos afecta a utilidad pública cuando el plan intercomunal o comunal no lo haya establecido, debiendo tales planos aprobarse dentro de los seis meses siguientes.*



### Artículo 28 bis (PLANOS DE DETALLE)

**Artículo 28 bis.-** A través de planos de detalle podrá fijarse con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen.

- Planos de detalle : **fijar con exactitud** los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los PRC, planes seccionales y PRI/PRM (siempre que no los modifiquen)
- Elabora: municipalidad o Seremi MINVU, según ámbito de competencia
  - Municipalidad: con informe previo Seremi MINVU  
**Antecedentes + informe = aprueba el Concejo Municipal**
  - Seremi MINVU: con informe previo de los municipios involucrados  
**Antecedentes + informe = aprueba el Consejo Regional**
  - Ambos informes , plazo 15 días hábiles contados desde su recepción – sin respuesta, vencido el plazo, se entiende sin observaciones – salvo solicitud de prórroga, dentro del plazo
- Los planos de detalle serán promulgados por **Decreto Alcaldicio** o Resolución del Intendente, según corresponda

[www.laserena.cl](http://www.laserena.cl)

## RESUMEN DE ANTECEDENTES



### ANTECEDENTES DE SOLICITUD

- Propietario: **Luisa Vargas Herrera**
- Propiedad: **Lote 64, Parcelación Encomenderos, Cerro Grande**
- Rol de Avalúo: **2669-64**
- Superficie (escritura): **5.900 m2.**
- Ingreso: **29 de noviembre de 2022, registro N° 2022 10861**
- Adjunta a su solicitud: **Certificado de informes previos, Dominio vigente, Copia Escritura, plano de la propiedad inscrito en el CBR.**

[www.laserena.cl](http://www.laserena.cl)

# RESUMEN DE ANTECEDENTES



Illustre Municipalidad de La Serena

La Serena, Noviembre de 2022

## certificado de línea y expropiación

**Sr. Roberto Jacob Jure**  
Alcalde de La Serena

Estimado Alcalde, junto con saludar muy cordialmente, mediante la presente me dirijo a usted para solicitar **EL PLANO DE DETALLE DE LA AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA**, de mi propiedad ubicada en el Loteo Encomendero Arnoldo Vásquez Lasie, LOTE 64, Rol de Avalúo 2669-64, de la ciudad de La Serena.

Adjunto a esta solicitud:

. Certificado de línea y expropiación, que señala las afectaciones a utilidad pública sobre la propiedad.

. Copia simple, tamaño real, del plano de la propiedad, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena

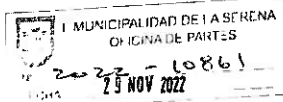
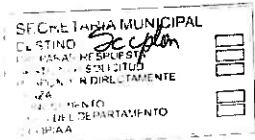
(Si no lo tiene, se debe solicitar al BR, el plano es el N° 18 de 1976)

. Certificado Dominio Vigente actualizado (máximo 6 meses de antigüedad) y copia de la escritura.

Además, le solicito remitir las respectivas comunicaciones formales y el plano de detalle en cuestión, a mi domicilio particular, Loteo Encomendero Arnoldo Vásquez Lasie, Calle Los Piquenes, Lote 64.

Firmo esta solicitud según se establece en el artículo N°59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Atte.



**PROPIETARIO**  
Luisa Lorena Vargas Herrera  
Rut. 13.424.119-5

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA	ZONA TIPICA O MONUMENTO NACIONAL
# SI # NO	# SI # NO	# SI # NO	# SI # NO

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINIA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTICARPIN	CALZADA
	DISTANCIA L.O. A DE CALZADA		

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINIA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTICARPIN	CALZADA
	DISTANCIA L.O. A DE CALZADA		

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINIA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTICARPIN	CALZADA
	DISTANCIA L.O. A DE CALZADA		

PARQUE	VALDAD	INVASION	# SI # NO
# SI # NO	# SI # NO	APERTURA	# SI # NO

**DE LAS SIGUIENTES VIAS**

**CALLE DELAVISTA - APERTURA VIA COLECTORA - 20 METROS DE LINEA OFICIAL**

**DECLARACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SU POSICION Y DIMENSIONES que se realizó:**

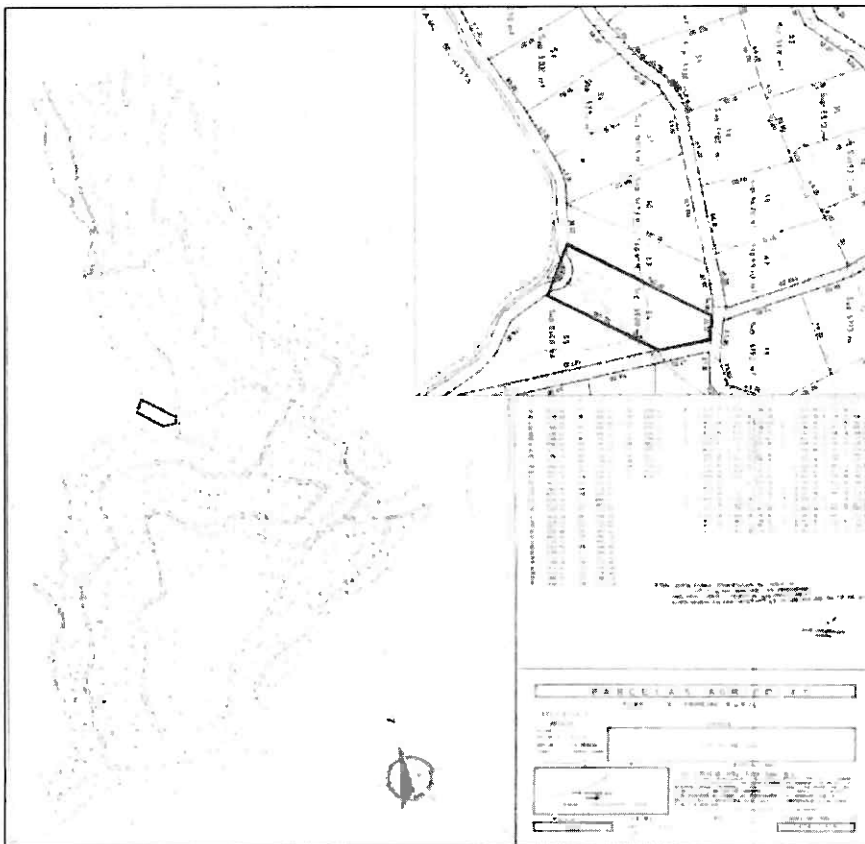
**SE ANEXA FOTOGRAFIA DE AEROFOTIA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

# RESUMEN DE ANTECEDENTES



Illustre Municipalidad de La Serena

Plano Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena





# EMPLAZAMIENTO IMAGEN SATELITAL



Illustre Municipalidad de La Serena

## 1. Ubicación : sector Cerro Grande, parcelación Encomenderos



www.laserena.cl

# RESUMEN DE ANTECEDENTES



Illustre Municipalidad de La Serena



La Serena

ORD.: N° 2673

ANT.: Carta N° 2022-10881 de Oficina de Partes, Municipalidad de La Serena.

MAT.: Responde lo solicitado.

LA SERENA, 06 DIC 2022

DE: ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

A: SEÑORA  
LUISA VARGAS HERRERA  
LOS PINGUENES, LOTE 64, PARCELACION ENCOMENDEROS ARNOLDO VÁSQUEZ  
(SECTOR CERRO GRANDE)  
+56 992602860  
LA SERENA

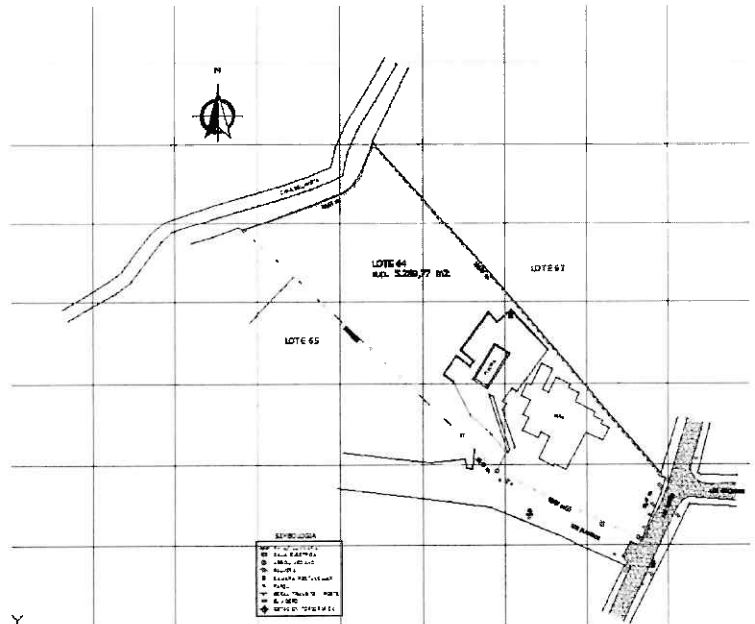
Junto con salud cordialmente, mediante el presente respondo a su carta, mencionada en el antecedente, ingresada el 29 de noviembre de 2022, informando a usted que la solicitud de Plano de Detalle de la afectación vigenta de utilidad pública sobre el ROL N° 2669-64, ha sido acogida; ésta se enmarcará dentro de lo establecido, en referencia a procedimiento y plazos, en el artículo 26 Bis e Inciso segundo del Artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, plazo que inicia desde el ingreso de su solicitud al municipio, con los antecedentes necesarios para realizar el plano solicitado.

Si fuere necesario, a efecto de poder realizar labores de topografía por parte del municipio, se le contactará para acordar fecha y hora, permitiendo así el ingreso a la propiedad señalada previamente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA



Distribución:  
- Departamento  
- ALCALDIA  
- SECPAH  
- Asesoría Urbana  
- Oficina Partes N°2022-10881  
R.M.M.V. 2022-10881

www.laserena.cl

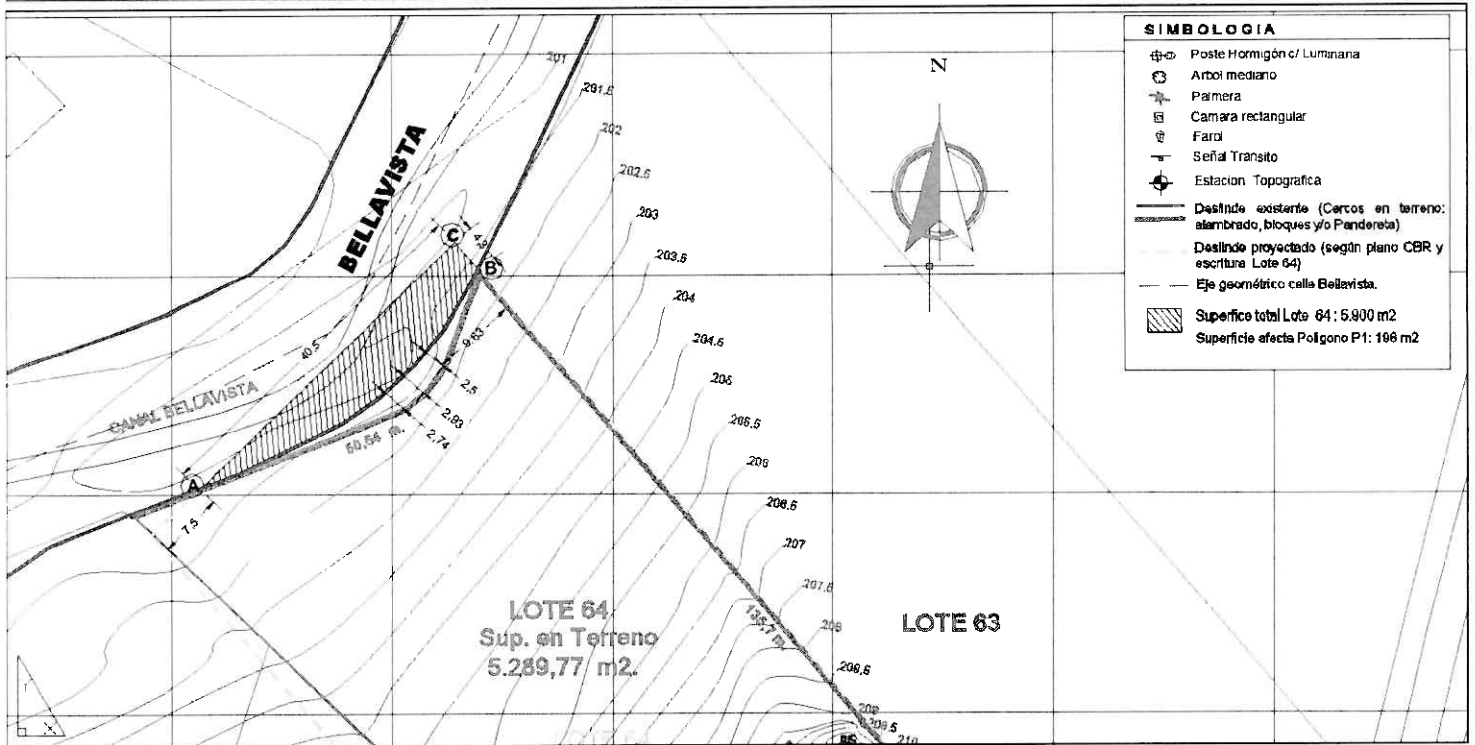




# PLANO DE DETALLE DE AFECTACION



Ilustre Municipalidad de La Serena

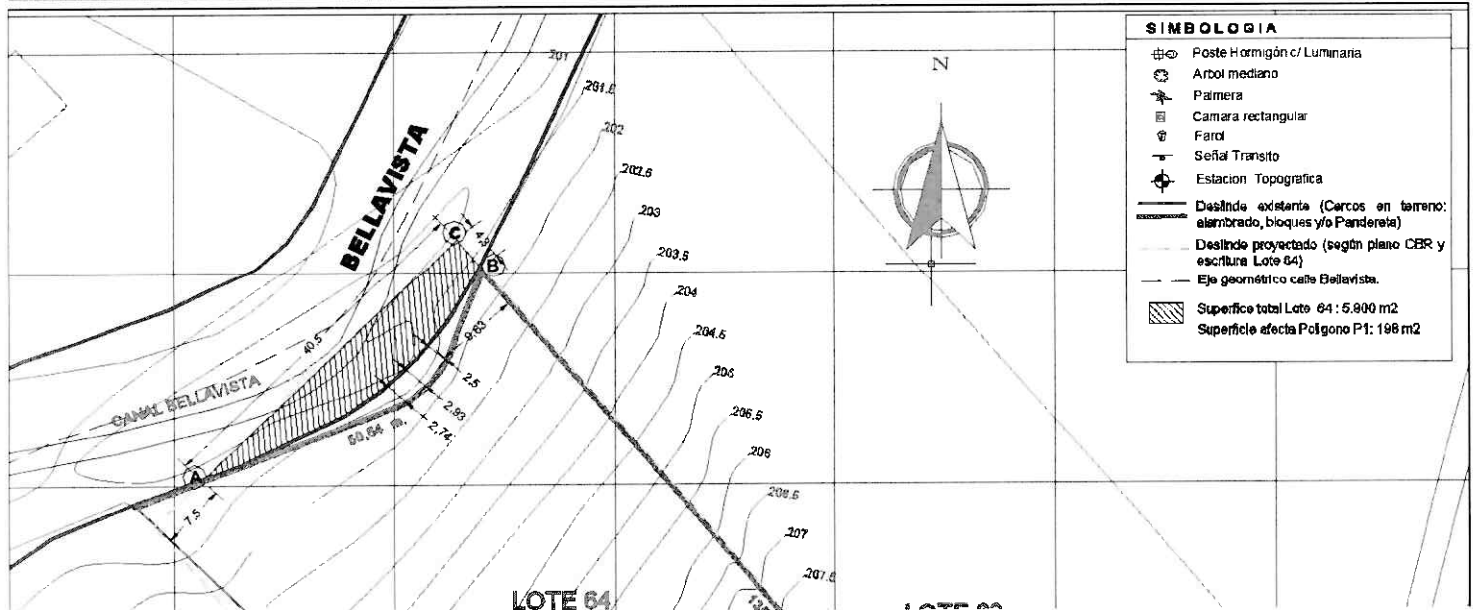


www.laserena.cl

# PLANO DE DETALLE DE AFECTACION



Ilustre Municipalidad de La Serena



**NOTA:** SE GRAFICAN EN EL PLANO DE DETALLE, LOS DELINDES DEL LOTE 64, SEGUN ESCRITURA Y PLANO INSCRITO EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE LA SERENA (CBR), Y SEGUN LEVANTAMIENTO DE TERRENO, EVIDENCIANDO DISCREPANCIAS EN DELINDES Y SUPERFICIE TOTAL (5.900m<sup>2</sup> y 5.289.77m<sup>2</sup>, RESPECTIVAMENTE).  
LA AFECTACION GENERADA POR LA APERTURA DE CALLE BELLAVISTA SE GRAFICA SOBRE EL POLIGONO DEL LOTE 64, CORRESPONDIENTE AL DEFINIDO EN PLANO Y ESCRITURA INSCRITAS EN EL CBR, CREA EL POLIGONO DE SUPERFICIE 5.900m<sup>2</sup>.  
SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL CALCULO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE 64, SEGUN LAS MEDIDAS DE LOS DELINDES SEÑALADAS EN PLANO Y ESCRITURA, INSCRITOS EN EL CBR, TAMPOCO CORRESPONDE A 5.900m<sup>2</sup>, SINO QUE RESULTA UN VALOR MAYOR (6.272m<sup>2</sup> APROX) SITUACION QUE DEBE SER RECTIFICADA POR EL PROPIETARIO, DE MANERA DE QUE LAS MEDIDAS DE LOS DELINDES SEAN CONCORDANTES CON LA SUPERFICIE INSCRITA DE 5.900m<sup>2</sup>.

AFECTACIONES DE UTILIDAD PUBLICA, LEY 20.791 D.O 29 OCTUBRE DE 2014 SEGUN PLAN REGULADOR COMUNAL DE LA SERENA 2020, ORDENANZA LOCAL, ARTICULO 20. (DECRETO ALCALDICIO N°1302, D.O 19 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DECRETO ALCALDICIO N° 624, D.O 13 DE JUNIO DE 2021)  
LOTE 64, PARCELACION ENCOMENDEROS, ROL: 2083-64

ARTICULO 20. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DE NIVEL COMUNAL

CATEGORIA	NOMBRE	DESCRIPCION DEL TRAMO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L.O. (m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L.O. (m)	OBSERVACIONES
COLECTORA	BELLAVISTA	ENTRE 365M AL ORIENTE DE EJE DE CAMINO SAN RAMON Y AV. CUATRO ESQUINAS	-	20	APERTURA



ORD. N° 410 16:00

SECRETARIA MUNICIPAL
DESTINO: <i>Araya</i>
PREPARAR RESOLUCION
RESPONDER DIRECTAMENTE:
PLAZA:
DOMINIO:
FINES DE DEPARTAMENTO
COORDINADOR:

ANTE: Ord. N° 517 de fecha 07.03.2023 de la Ilustre Municipalidad de La Serena, mediante el cual se aprobó el Plano de Detalle Lote 64, de la propiedad ubicada en la Parcelación Encomenderos, Lote 64, sector Fechas sur Cerro Guampe, Rol Avales 2869-64, a fin de proceder la parte afecta del terreno por el terreno de la Calle Bolivia, de acuerdo a declaraciones existentes y proyectadas en el P.R.C. de La Serena vigente D.O. 15.12.2020, en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 39 y artículo 38 de la L.G.U.C.

MA: Emitir informe solicitado, con observaciones al Plano de Detalle Lote 64, Parcelación Encomenderos.

17 MAR 2023

AD: No hay

A : ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

DE : YORDANA ARAYA RIVERA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE COQUIMBO

En atención a nuestro oficio señalado en el Antecedente, donde solicitó informe en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 39 y artículo 28 bis de la L.G.U.C. respecto de propuesta de Plano de Detalle Lote 64, Parcelación Encomenderos, Rol Avales 2869-64 con el objeto de acreditar la parte afecta por el terreno de la calle Bolivia, de acuerdo a declaraciones existentes y proyectadas en el P.R.C. de La Serena, vigente D.O. 15.12.2020.

Al respecto, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo con el mérito de los antecedentes tenidos a la vista y revisada la solicitud del Plano de Detalle Lote 64, cumple con informar a Ud. que los resultados de las validaciones solicitadas precedentemente son consistentes con las existencias en el instrumento de Parcelación Territorial, P.R.C. de La Serena vigente.

Lo anterior, con el fin de proceder con el trámite correspondiente en conformidad con la aplicación del inciso 2° del artículo 39 y artículo 28 bis de la L.G.U.C.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable informar la siguiente observación al Plano de Detalle, hacer presente que la superficie total del Lote 64 según escritura y plano inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, es de 5.900 m<sup>2</sup>, sin embargo, esta superficie al ser cotejada en el Plano de Detalle Lote 64, arroja una superficie de 6.274 m<sup>2</sup> aprox. situación que debe ser advertida al propietario para el hecho de su posterior ratificación.

Saluda atentamente a Ud.

*Yordana Araya Rivera*  
YORDANA ARAYA RIVERA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE COQUIMBO

YORDANA ARAYA RIVERA  
Ord. N° 410 de 17/03/2023  
Municipalidad de La Serena  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE COQUIMBO  
Asesoría Legal, Desempeño Urbano e Inf. Sistema Sismo Coquimbo.  
Oficina de Partes.

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
OFICINA DE PARTES  
N° 2023 2681  
FECHA 28 MAR 2023

➤ Se incorpora a la NOTA en el plano, la sugerencia de la Seremi MINVU, de la siguiente forma:

**SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL CALCULO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE 64, SEGUN LAS MEDIDAS DE LOS DESLINDES SEÑALADAS EN PLANO Y ESCRITURA, INSCRITOS EN EL CBR, TAMPOCO CORRESPONDE A 5.900m<sup>2</sup>, SINO QUE RESULTA UN VALOR MAYOR (6.272m<sup>2</sup> APROX.) SITUACION QUE DEBE SER RECTIFICADA POR EL PROPIETARIO, DE MANERA DE QUE LAS MEDIDAS DE LOS DESLINDES SEAN CONCORDANTES CON LA SUPERFICIE INSCRITA DE 5.900m<sup>2</sup>.**

➤ El área afecta del LOTE 64 corresponde a 198m<sup>2</sup> del área total de 5.900m<sup>2</sup>, según escritura inscrita en el Conservador de bienes raíces de La Serena.

➤ Contando con el informe la Seremi Minvu, se procede a solicitar la aprobación del Concejo Comunal, con ello se promulga el plano de detalle Lote 64, Parcelación Encomenderos (PD-64\_Encomenderos), mediante Decreto Alcaldicio, para ser remitido al propietario, DOM y Seremi MINVU.

www.laserena.cl



➤ GRACIAS

www.laserena.cl

**CONTRATO DE COMODATO****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA****Y****JUNTA DE VECINOS N° 21 LOTE O LAUTARO**

En La Serena, a XX de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **JUNTA DE VECINOS N° 21 LOTE O LAUTARO**, rol único tributario N° 65.323.350-7, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales bajo el N° 367, de fecha 24 de noviembre del año 1994, representada por su Presidenta doña **ALBA MARTINA MANCILLA MANCILLA**, chilena, rol único nacional N° XX, con domicilio en XX, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Municipalidad es dueña del equipamiento municipal del Loteo Lautaro, ubicado en el pasaje Playa Los Ositos N° 2.493, en el sector Las Compañías, en La Serena, se encuentra inscrito a fojas 1.620, N° 1.491, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1995 y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 01343-00094. En el inmueble se encuentra construida una sede, que cuenta con una excelente mantención, cocina equipada, bodega ordenada, baños y exteriores limpios y sin basura y cierre perimetral en buen estado. El pago por consumo de agua potable y energía eléctrica se encuentran al día, siendo los números de cliente los siguientes: Aguas del Valle S.A., número de cliente 1124550-1, Compañía General de Electricidad, CGE, número de cliente 1118139.

El equipamiento tiene una superficie de 475,70 metros cuadrados y los siguientes deslindes: **Al Norte:** en 32 metros con viviendas existentes; **al Sur:** en línea quebrada de 18,50 metros con sitio N° 1 de la manzana 8 y 13,50 metros con pasaje Playa Los Ositos; **al Oriente:** en 16,60 metros con área verde; **al Poniente:** en línea quebrada de 13,60 metros con viviendas existentes y 3,00 metros con pasaje Playa Reñaca.

**SEGUNDO: Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación.** En conformidad al Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 04-1.015, emitido con fecha 4 de junio de 2015, por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, fue recepcionada la obra destinada a sede social, ubicada en pasaje Playa Los Ositos N° 2.493.

**TERCERO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula primera, que incluye una sede, a la **JUNTA DE VECINOS N° 21 LOTE O LAUTARO**, para quien acepta y recibe su presidenta, doña **ALBA MARTINA MANCILLA MANCILLA**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**CUARTO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de realizar el comodatario las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria, según su uso y destino natural.

**QUINTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;

2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;
3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera), así como el impuesto territorial;
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. En caso de que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**SEXTO: Préstamo.** El comodatario tiene la obligación de facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SÉPTIMO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**OCTAVO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**NOVENO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**DÉCIMO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**UNDÉCIMO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DUODÉCIMO: Entrega de llaves y acta.** La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, hará entrega de las llaves de la sede comunitaria a la presidenta de la Junta de Vecinos N° 21 Loteo Lautaro, doña Alba Martina Mancilla Mancilla, una vez aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, si procediere. Se levantará acta de ello, incorporando antecedentes tales como el estado en el pago por concepto de consumos básicos de agua potable y electricidad (y el número de cliente respectivo), la conservación del inmueble y la entrega de llaves, la que redactará la Sección Recintos Municipales. Se incorporará en dicho instrumento cualquier otro aspecto o elemento que se considere relevante por las partes.

**DÉCIMO TERCERO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DÉCIMO CUARTO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines de este, según se señaló en la cláusula sexta, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO QUINTO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO SEXTO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO OCTAVO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO NOVENO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención, el pago de los servicios básicos, entre otros.

**VIGÉSIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de XX de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de fecha XXX de abril, ambos de 2023.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO TERCERO: Firma del contrato.** Atendida la pandemia del virus Covid-19, y lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO CUARTO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO QUINTO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el plan "Seguimos Cuidándonos Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO SEXTO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **ALBA MARTINA MANCILLA MANCILLA** para representar a la **JUNTA DE VECINOS N° 21 LOTE O LAUTARO**, se acredita con la Constancia extendida por el Secretario Municipal, con fecha 16 de marzo de 2023.



# La Serena

## CONTRATO DE COMODATO ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

## CLUB ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS

En La Serena, a XX de abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, rol único nacional N° 6.356.671-3, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y el **CLUB ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS**, rol único tributario N° 75.650.800-8, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales bajo el N° 594, de fecha 26 de noviembre del año 1998, representada por su presidenta doña **WALDA ESTER ARAYA TORRES**, chilena, rol único nacional N° XX, con domicilio en pasaje XX, La Serena, en adelante también "el comodatario", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del equipamiento municipal que forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en calle Alfalfares N° 1.291, en el sector Alfalfares, en La Serena, el que se encuentra inscrito a fojas 247, N° 406, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 1944 y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el Rol N° 00468-00034. En el inmueble se encuentra construida una sede, que cuenta con una excelente mantención, salón multiuso y cocina equipada, baños y patio con áreas verdes limpias y sin basura. El inmueble tiene una superficie aproximada de 262,89 m<sup>2</sup> y sus deslindes son los siguientes: **al Norte** en 13,80 metros con calle Alfalfares; **al Sur** en 13,50 metros con resto de terreno municipal correspondiente a la ladera del cerro y costado de Avenida General Novoa; **al Oriente** en 17,10 metros con propiedad municipal; **al Poniente** en 21,00 metros con varios propietarios del pasaje Rosario Rojas, emplazándose en dicho terreno una vivienda.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el equipamiento municipal singularizado en la cláusula anterior, el que incluye una sede, al **CLUB ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS**, para quien acepta y recibe su Presidenta, doña **WALDA ESTER ARAYA TORRES**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el propósito de realizar el Club de Adulto Mayor las actividades que le son propias, debiendo utilizarse la sede comunitaria, según su uso y destino natural.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato;
2. Mantener en óptimas condiciones la sede comunitaria, así como las instalaciones que en ella se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad serán de su exclusivo costo, sin que corresponda reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar;



3. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera) y el impuesto territorial;
4. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble;
5. Mostrar y exhibir la sede comunitaria cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección;
6. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva, si procediere;
7. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato; y
8. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

**QUINTO: Préstamo.** El comodatario tiene la obligación de facilitar la sede a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar actividades y eventos deportivos, culturales o recreacionales, toda vez que el objetivo del préstamo gratuito de un inmueble de propiedad municipal radica en la función social y de beneficio de los integrantes de la comunidad. Las organizaciones comunitarias pueden ser: juntas de vecinos, clubes deportivos, corporaciones, fundaciones, clubes de adulto mayor, etc. Es decir, entidades que NO tengan fines de lucro. Asimismo, el comodatario debe permitir que la Municipalidad y sus diversas oficinas, secciones y/o unidades, utilicen la sede cuando se requiera para efectuar reuniones, capacitaciones o actividades con los vecinos. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**SEXTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato;
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato; y
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SÉPTIMO: Plazo.** El plazo del comodato será de 10 años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**OCTAVO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**NOVENO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**DÉCIMO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, correspondiente a una sede comunitaria, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**UNDÉCIMO: Entrega de llaves y acta.** La Sección Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, hará entrega de las llaves de la sede comunitaria a la presidenta del Club Adulto Mayor Corazones Unidos, doña Walda Ester Araya Torres, una vez



aprobado el presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, si procediere. Se levantará acta de ello, incorporando antecedentes tales como el estado en el pago por concepto de consumos básicos de agua potable y electricidad (y el número de cliente respectivo), la conservación del inmueble y la entrega de llaves, la que redactará la Sección Recintos Municipales. Se incorporará en dicho instrumento cualquier otro aspecto o elemento que se considere relevante por las partes.

**DUODÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato;
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto;
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble;
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos; y
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DÉCIMO TERCERO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO CUARTO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO QUINTO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO SEXTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los fines para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO OCTAVO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble

informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO NOVENO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**VIGÉSIMO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el comodato cuenta con el acuerdo del concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, de XX de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° XX, de XXX de abril, ambos de 2023.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Firma del contrato.** Atendido lo dispuesto en la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, el presente contrato puede ser firmado por el comodatario empleando válidamente cualquier modalidad de firma electrónica, simple o avanzada.

**VIGÉSIMO TERCERO: Demás estipulaciones.** En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Comodatos de la Municipalidad, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1404, de 2010, y su posterior modificación, y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

**VIGÉSIMO CUARTO: Medidas sanitarias.** El comodatario, en el uso del inmueble entregado en comodato, deberá adoptar las medidas sanitarias y acatar las restricciones impuestas por la autoridad competente con el objeto de prevenir los contagios por Covid-19, especialmente las contenidas en el plan "Seguimos Cuidándonos Paso a Paso" del Ministerio de Salud.

**VIGÉSIMO QUINTO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 824 de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña **WALDA ESTER ARAYA TORRES** para representar al **CLUB ADULTO MAYOR CORAZONES UNIDOS**, se acredita con la Constancia extendida por el Secretario Municipal con fecha 27 de marzo de 2023.

**CUARTA PROPUESTA EXENCION  
TOTAL Y/O PARCIAL  
DERECHO ASEO DOMICILIARIO AÑO 2022.**

DEPARTAMENTO SOCIAL  
DIRECCION DE DEARROLLO COMUNITARIO  
LA SERENA 2023.

**MARCO JURIDICO**

ANTECEDENTES JURIDICOS

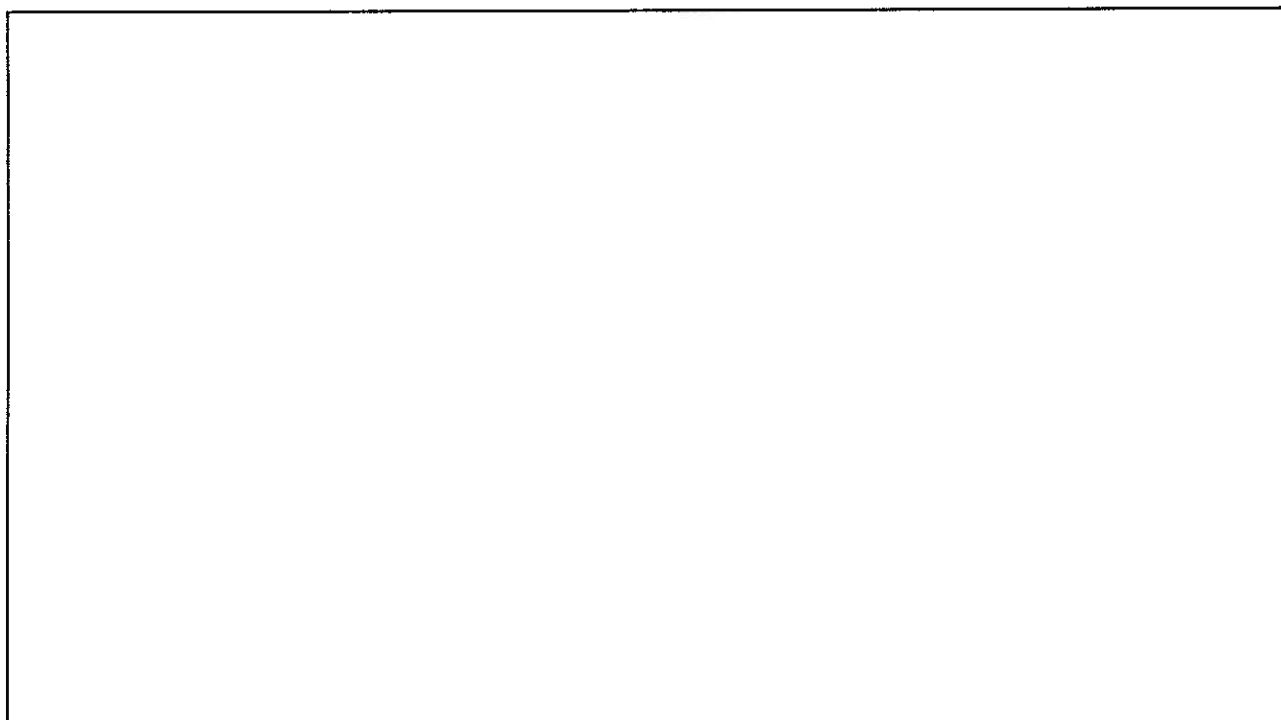
- LEY N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES
- D. L. N° 3.063 SOBRE RENTAS MUNICIPALES
- D. S. N° 69 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

## RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA AÑO 2022

N° DE SOLICITUDES	% EXENCION	VALOR REBAJAS (\$)	TOTALES (\$)
77	100%	\$41.328	\$3.182.256
2	50%	\$20.664	\$41.328
79	TOTALES		\$3.223.584

## CUADRO RESUMEN DE LA PROPUESTA POR TRAMO AÑO 2022

TRAMOS	N° SOLICITUDES	VALOR REBAJAS (\$)	TOTALES (\$)
TRAMO 40 RSH 100%	2492	\$ 41.328	\$ 102.989.376
TRAMO 50 RSH 50%	181	\$ 20.664	\$ 3.740.184
INFORME SOCIAL 100%	21	\$ 41.328	\$ 867.888
PENSIONADO 50%	14	\$ 20.664	\$ 289.296
PENSIONADO 75%	2	\$ 30.996	\$ 61.992
PENSIONADO 100%	2090	\$ 41.328	\$ 86.375.520
TOTALES	4800		\$ 194.324.256





Tema	Sesión 13° Comisión Régimen Interno.	
Fecha	31 de Marzo 2023	
Lugar	Sala de Sesiones 2° Piso.	
Hora Inicio	11:13 Hrs.	Hora Término 12:57 Hrs.

**Participantes**

- Concejal Concejal.
- Directivos Municipales (Secplan, Asesoría Urbana)
- funcionarios Municipales.

**Temas Analizados**

1. Exposición "Instrumentos de planificación Urbana, Competencial y Alcanas". Expone: Asesoría Urbana.
2. Acuerdos de votación Articulo 88 Ley 18.695.

**Compromisos y/o Acuerdos**

1. se resolvieron consultas y fueron respondidas, no existen nuevos pronunciamientos.
2. se aprueba por mayoría con el voto de Rechazo del Concejal Luis Martínez.

**Temas a analizar en próxima reunión** —

**Fecha próxima reunión** —

Nombre del Responsable : *Cristina María Pastén*  
 Cargo del Responsable : *Concejal.*  
 Nombre del Departamento :

( ) Capacitación

Reunión

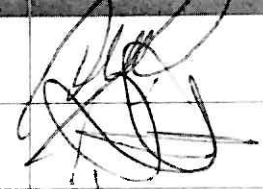
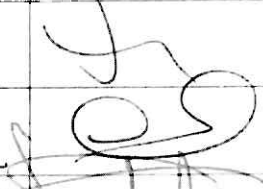
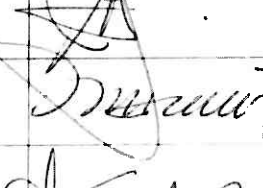
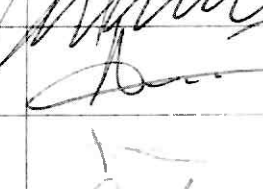





( ) Otro: \_\_\_\_\_

Fecha: 31 / 03 / 2023

Hora: 11:13 Hrs

Lugar: Sala de Sesiones 2<sup>do</sup> Piso.

TEMA: Sesión 13<sup>o</sup> Comisión Regimen Interno.

RUT	Nombre Asistente	Dirección/Departamento/Sección	Firma Asistente
12051655-8	Jamir Solari	Concejal	
14001817-6	Daniel Valencia B	Quiero	
7321179618	Sergio Palominos	Concejal	
00715415-9	Carmen Zamora	Concejal	
7609718-5	Luis Aguado S.	Concejal	
9.666.974-2	Alejo Zaldívar	Sección	
15636706-7	Daniel Norambuena B	Concejal	
13443230-0	MARCELA VERA L.	ADJ. A. VERBA	
12912593-0	LYZETTE GARCIA	Asesoría Jurídica	
8569542-9	Sergio Rojas O.	Sección	
15032899-4	Pablo Velasco	Concejal	
18.337.0071	Agustín Estay	Consejalía	
18151400	Laura Jimenez	Concejal	
14.01.9112	Andrea Barera L.	Comisión Regimen Interno	





## PROPUESTA DE AVENIMIENTO EN CAUSA LABORAL

**Demanda interpuesta por doña Carla Andrea Basaure Marín, RIT O-5-2023, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena.**

### **I. Marco jurídico aplicable.**

El artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, prevé que el alcalde requiere el acuerdo del Concejo para transigir judicial y extrajudicialmente.

A su turno, según lo resuelto por la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 14.936, de 2015, la suscripción de una conciliación o un avenimiento también debe cumplir con la exigencia de ser aprobada por el Concejo.

Por su parte, el Ente Contralor ha delimitado el marco de actuación en virtud del cual los órganos del estado, -entre ellos las municipalidades- pueden llegar a acuerdos como el analizado, estableciendo que aquellos no pueden consistir únicamente en la renuncia de un derecho que no se disputa. Por el contrario, dicho convenio implica, necesariamente, la existencia de un derecho dudoso, actualmente controvertido o susceptible de serlo, y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, cuestión contenida, entre otros, en el dictamen N° 55.225, de 2011, de la referida Entidad de Control.

### **II. Criterio Jurisprudencial de Juzgados del Trabajo y Corte Suprema, en relación a demandas interpuestas por prestadores de servicios de entidades públicas.**

Tal como se ha expuesto ante este Honorable Concejo Municipal, a propósito de diversos acuerdos, transacciones o avenimientos a los que ha llegado el municipio de La Serena en sede laboral, respecto de ex prestadores de servicios, debemos recordar que la Excelentísima Corte Suprema ha señalado en diversos y reiterados fallos que, estaremos frente a una contratación a honorarios de aquellas que regula el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sólo cuando se trata de cumplir labores accidentales y no habituales, entendiéndose por éstas, aquellas que siendo propias del municipio, sean ocasionales, o sea, circunstanciales y distintas de las realizadas por el personal de planta o a contrata, y por cometido específico, aquellas tareas puntuales, individualizadas en forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

En base a este razonamiento, la **Corte Suprema ha declarado por medio de diversas sentencias que resuelven los recursos de unificación, que todo contrato de prestación de servicios a honorarios que regule la prestación reiterada de servicios generales** queda al margen del artículo 4° de la ley N° 18.883 -Estatuto Administrativo-, y en consecuencia, **es un contrato de trabajo**, regido por el Código del Trabajo, generando las obligaciones de un despido como la indemnización por aviso previo; indemnización por años de servicio; reajustes por falta de causa en el despido; pago de cotizaciones previsionales; de salud y de cesantía.

Algunos Tribunales, además, condenan al pago del sueldo convenido en el último contrato por los meses que correspondan hasta que se paguen todas las cotizaciones pendientes.

### **III. Análisis del caso concreto.**

Doña Carla Andrea Basaure Marín, ingeniera civil, prestó servicios a honorarios en la Ilustre Municipalidad de La Serena desde el día 18 de marzo de 2013, desempeñándose en

distintos programas comunitarios, todos ellos asociados a la Secretaría Comunal de Planificación, hasta el día 7 de noviembre de 2022, fecha en que ella puso término a la relación laboral.

Con fecha 4 de enero de 2023, interpone demanda de nulidad del despido, despido indirecto y cobro de prestaciones laborales, tomando como fundamento que prestaba servicios bajo subordinación y dependencia de la Municipalidad, por las características propias de las labores que efectuaba, demandando los siguientes valores:

1. **\$1.601.172.-**, por concepto de indemnización sustitutiva del aviso previo.
2. **\$16.011.720.-**, por concepto de indemnización por años de servicio.
3. **\$8.005.860.-**, incremento 50% indemnización por años de servicio.
4. **\$10.300.873.-**, por feriado legal.
5. **\$618.052.-**, por feriado proporcional.
6. Cotizaciones de seguridad social (AFP; Salud y AFC), por la cantidad de **\$50.000.000.-** aproximadamente.
7. Las que se deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162° del Código del Trabajo "Ley Bustos", según liquidación.
8. 7 días de remuneración correspondientes al mes de noviembre de 2022, por la suma de **\$373.607.-**

**Cantidad total, \$86.911.284.-, aproximadamente, sin perjuicio de los montos a determinar, más costas, intereses y reajustes.**

#### **IV. Conveniencia del acuerdo.**

Habiéndose, por una parte, estudiado las peticiones de la demanda, y por la otra, ante la desfavorable situación jurídica y económica en que se encuentra la Municipalidad, es convencimiento de esta autoridad que no resulta conveniente avanzar en todas las instancias del juicio, pues ello solamente generaría un aumento del monto a pagar, por cuanto tanto las remuneraciones como las cotizaciones previsionales se continúan devengando hasta el momento en que se paguen efectivamente, toda vez que los tribunales están declarando la nulidad del despido, debiendo sumarse a ello los intereses y costas.

Lo referido en el párrafo precedente encuentra su fundamento en las escasas o nulas proyecciones de obtener un resultado favorable en la citada causa, sobre todo si se tiene presente el criterio de la Corte Suprema reflejado en su jurisprudencia unificada que ya fue expuesta, cuestión que no implica que en la especie estemos frente a lo que se denomina un derecho en disputa, o dudoso.

Así las cosas, la Dirección Asesoría Jurídica de la Municipalidad de La Serena ha sentado las bases de un posible acuerdo respecto del juicio en cuestión, **por la cantidad de \$23.000.000 (veintitrés millones de pesos)**, lo que necesita la aprobación del Concejo, tal como se señaló, conforme a lo prescrito en la letra i) del artículo 65 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se han requerido los siguientes informes y documentos a las unidades municipales que se indican:

- a) A la Dirección de Personas, proporcionar todos los documentos relativos al vínculo existente con la demandante; así como efectuar una proyección de lo que el municipio estaría expuesto a ser condenado, considerando un plazo de duración de este juicio de a lo menos 8 meses.

b) A la Dirección de Administración y Finanzas, emitir opinión favorable.

Comparando las cantidades demandadas y el monto probable del acuerdo, se deduce que resulta conveniente para los intereses municipales llegar a un acuerdo con la demandante, por cuanto se evitaría un pago más oneroso posterior.

Consideramos que la propuesta cumple con cada uno de los requisitos analizados al comienzo de esta exposición, sobre todo en cuanto a que -sin perjuicio de los fallos de unificación de la Corte Suprema-, se sigue tratando de un derecho dudoso, actualmente controvertido y la presencia de mutuas concesiones y sacrificios recíprocos entre las partes, entre las que se destaca principalmente lo gravoso en términos económicos que pudiera ser para la entidad municipal de continuar el juicio, además de todos los gastos asociados a honorarios profesionales, impuestos, notificaciones, etc.

Si el Concejo otorga su aprobación la causa termina, de lo contrario, sigue adelante el procedimiento y se dictará sentencia.

#### **V. Reciente jurisprudencia de la Contraloría General de la República.**

Con fecha 10 de enero de 2022, a través del dictamen N° E173171, el Órgano de Control impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado, donde se lee, entre otros, lo siguiente: *"es un hecho de público conocimiento que quienes llevan varios años prestando servicios a honorarios para una misma institución, acuden a los tribunales de justicia cuando son desvinculados, invocando la existencia de una relación laboral, en virtud de las estipulaciones de su convenio y de la realidad en que se han prestado los servicios."*

También, *"En efecto, al término de la vinculación contractual, los servidores a honorarios han encontrado una significativa protección en los tribunales de justicia, los que regularmente reconocen en esa prestación de servicios las características propias de una relación de trabajo, disponiendo el pago de indemnizaciones, cotizaciones y demás recargos legales, por lo que, ese aparente menor gasto inicial en su contratación, se traduce en el pago de elevados montos en sede judicial, afectando de esta forma, el patrimonio público."*

#### **VI. Propuesta de acuerdo.**

Que, con fecha 15 de marzo de 2023, se presenta por las partes un escrito de avenimiento al Tribunal, el que se transcribe a continuación:

1.- La parte demandada sin reconocer los hechos fundantes de la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio ofrece pagar a la contraria, la suma única y total de \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos), la que se pagará en cuatro cuotas iguales y sucesivas de \$5.750.000.- (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos). La primera cuota se pagará dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha del Acuerdo del Concejo Comunal de La Serena que apruebe el presente avenimiento y las restantes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de pago de la cuota anterior. Se pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 225095208 del Banco Itaú, a nombre de SERVICIOS PROFESIONALES SOYHONORARIO LIMITADA, Rol Único Tributario N° 77.673.303-2, correo electrónico [fsanchez@mpya.cl](mailto:fsanchez@mpya.cl).

2.- La parte demandada deja constancia que el cumplimiento del presente avenimiento queda sometido a la condición de ser aprobado por el Concejo Comunal de La Serena, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- La parte demandante acepta el monto y la forma de pago ofrecida.

4.- Las partes se otorgan el más completo, total y recíproco finiquito señalando que nada se adeuda por concepto alguno, salvo la suma ordenada pagar en el presente acuerdo.

5.- En caso del atraso o no pago de alguna de las cuotas se hará aplicable lo previsto en el artículo 468 del Código del Trabajo.

6.- Cada parte pagará sus costas.

Minuta preparada por la Dirección Asesoría Jurídica, 30 de marzo de 2023.



**La Serena**  
Chile

# PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

## SESIÓN DE CONCEJO N°1.306 DEL 05.04.2023

### 1ª PRESENTACIÓN SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES



**La Serena**  
Chile

**NOMBRE** : MARTINA QUITO SANCHEZ

**SOLICITA** : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C)

**DIRECCIÓN** : DOMEYKO N°522

**NOMBRE FANTASÍA** : NO REGISTRA

#### INFORMES REQUERIDOS

**INF. PREVIO D.O.M.** : N°04-1256, 28/11/2022. USO DE SUELO PERMITIDO.

**JUNTA DE VECINOS** : ORD. N° 06-444 DEL 30-11-2022. NO RESPONDE

**INF. CARABINEROS** : N° 125 DE FECHA 06/12/2022. SIN OBSERVACIONES LEGALES.  
EL GRADO DE PELIGROSIDAD ES ALTO, EL NUMERO DE DELITOS HA SUBIDO.

**INF. PATTES COM.** : PATENTE DE RESTAURANTE LETRA C) ART. 3° LEY  
N°19.925 DE ALCOHOLES.



RESTAURANTE / DOMEYKO N° 522  
"RICHARD'S"



La Serena  
Chile



RESTAURANTE / DOMEYKO N° 522  
"RICHARD'S"



La Serena  
Chile





**2ª PRESENTACIÓN**  
**SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOLES**  
1era presentación 14-12-2021 Sesión N° 1.252



**La Serena**  
Chile

**NOMBRE** : CLAUDIA ALIAGA ELGUETA.  
**SOLICITA** : CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PATENTE MINIMERCADO LETRA H)  
**DIRECCIÓN** : CALLE SAN ANTONIO N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS  
**NOMBRE FANTASÍA** : NO REGISTRA

**INFORMES REQUERIDOS**

**INF. PREVIO D.O.M.** : APROBADO POR DOM COMO LOCAL APTO CON FECHA 28/09/2022.  
**JUNTA DE VECINOS** : ORD. N° 06-255 DEL 20-08-2021. OPINIÓN NEGATIVA. MEDIANTE CARTA DE FECHA 21-09-2021 MANIFIESTAN SU OPINIÓN NEGATIVA AL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOL.  
**INF. CARABINEROS** : OFICIO N° 573, 18/10/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.  
**INF. PATTES COM.** : CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PARA PATENTE DE MINIMERCADO LETRA H) ART. 3° LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES. ES FACTIBLE AUTORIZAR.

**MINIMERCADO / CALLE SAN ANTONIO**  
**N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS**



**La Serena**  
Chile

**APROBADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 1.252**  
**DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

ALCALDE	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJALA DANIELA NORAMBUENA	Se abstiene
CONCEJAL DANIEL PALOMINOS	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA PAMELA SALOME	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA RAYEN POJOMOVSKI	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJAL FÉLIX VELASCO	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJAL CAMILO ARAYA	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJAL LUIS AGUILERA	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA DANIELA MOLINA	Rechaza la solicitud de patente
CONCEJAL CRISTIAN MARIN	Aprueba la solicitud de patente
CONCEJALA CARMEN ZAMORA	Aprueba la solicitud de patente



MINIMERCADO / CALLE SAN ANTONIO  
N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS



La Serena  
Chile



MINIMERCADO / CALLE SAN ANTONIO  
N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS



La Serena  
Chile



**MINIMERCADO / CALLE SAN ANTONIO  
N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS**



**MINIMERCADO / CALLE SAN ANTONIO  
N° 2.565 LAS COMPAÑÍAS**



**2ª PRESENTACIÓN**  
**SOLICITUD PATENTE DE ALCOHOL**  
**1era presentación 01-12-2021 Sesión N° 1.251**



**La Serena**  
Chile

**NOMBRE** : INVERSIONES PUERTO NORTE SPA  
**SOLICITA** : CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PATENTE DE MINIMERCADO  
LETRA H) ART. 3 LEY DE ALCOHOLES  
**DIRECCIÓN** : GABRIEL GONZALEZ VIDELA N° 4.036  
**NOMBRE FANTASÍA** : "TERRA MARKET"

**INFORMES REQUERIDOS**

**INF. PREVIO D.O.M.** : APROBADO POR DOM COMO LOCAL APTO CON FECHA  
22/12/2022.  
**JUNTA DE VECINOS** : ORD. N° 06-332 DEL 30-09-2021. OPINIÓN POSITIVA.  
RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA  
19-11-2021.  
**INF. CARABINEROS** : N° 157 DEL 18/11/2021. SIN OBSERVACIONES LEGALES.  
**INF. PATTES COM.** : CAMBIO DE NOMBRE Y DOMICILIO PARA PATENTE DE MINIMERCADO  
LETRA H) ART. 3º LEY N° 19.925 DE ALCOHOLES.  
ES FACTIBLE AUTORIZAR.

**MINIMERCADO / GABRIEL GONZALEZ**  
**VIDELA N° 4.036**



**La Serena**  
Chile

**APROBADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA N° 1.251**  
**DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2021, CUENTA CON LA**  
**ABSTENCIÓN DE SRA. DANIELA MOLINA Y EL SR. LUIS**  
**AGUILERA.**



MINIMERCADO / GABRIEL GONZALEZ  
VIDELA N° 4.036



La Serena  
Chile



MINIMERCADO / GABRIEL GONZALEZ  
VIDELA N° 4.036



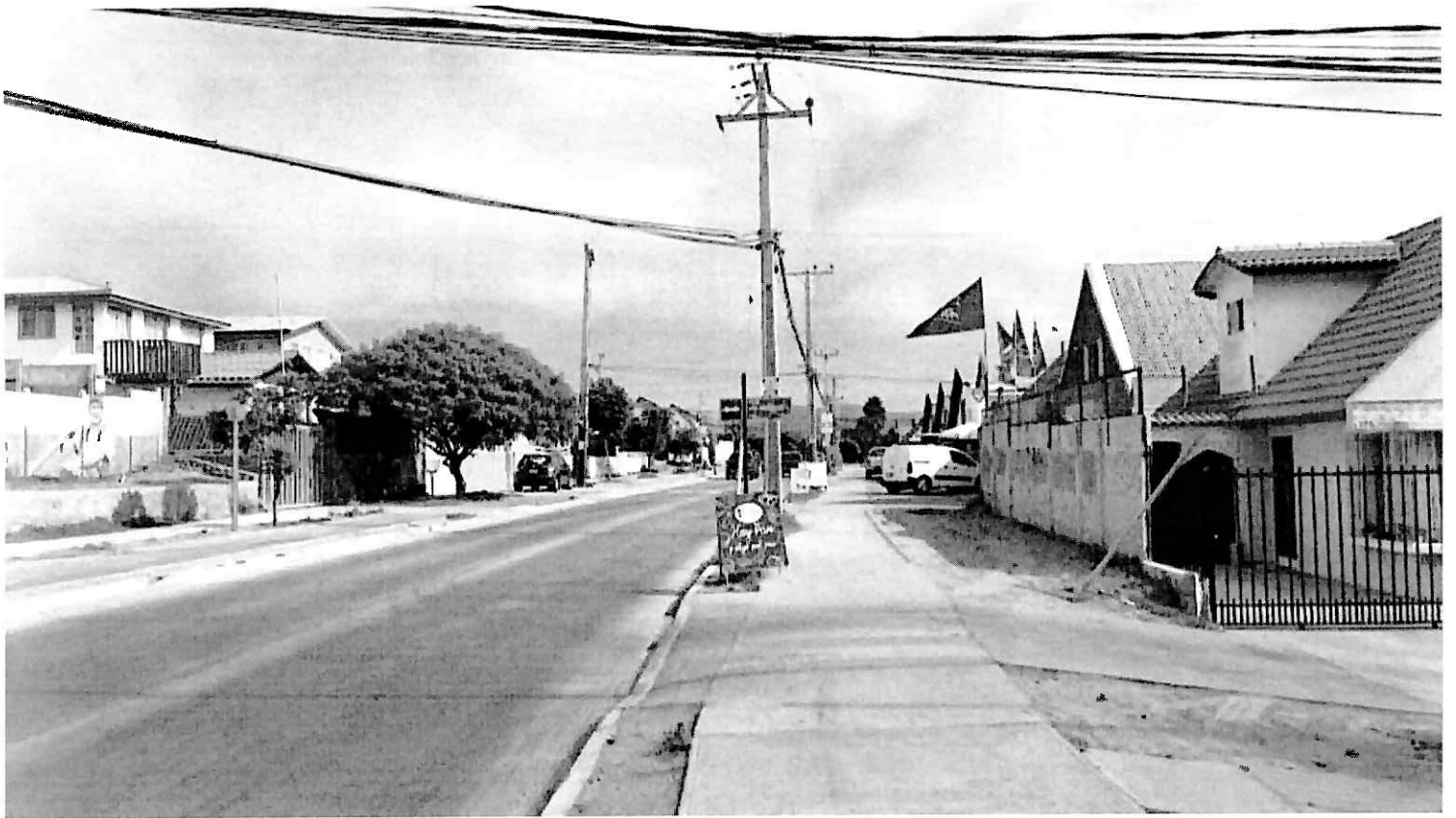
La Serena  
Chile



MINIMERCADO / GABRIEL GONZALEZ  
VIDELA N° 4.036



La Serena  
Chile



MINIMERCADO / GABRIEL GONZALEZ  
VIDELA N° 4.036



La Serena  
Chile







**La Serena**  
Chile

# **PRESENTACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES**

**MUCHAS GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN**



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 10 ABR 2023

DECRETO N° 787 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Carta solicitud de fecha 3 de enero del 2023, de Inmobiliaria Elqui S.A.; Ord. N° 04/72 de fecha 10 de enero del 2023 de la Dirección de Obras Municipales; Carta de fecha 3 de abril del 2023, de la Comisión Nombre de Calles; consulta efectuada al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la I. Municipalidad de La Serena en sesión N° 49 del 23 de marzo del año en curso; acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Remota N°1306 efectuada el día Miércoles 5 de abril del 2023, del Concejo Comunal de La Serena, el Artículo 5° letra c) y 79 letra k) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagra la facultad para la asignación y cambio de denominación de los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público bajo su administración; y en uso de las atribuciones a mi cargo.

**DECRETO :**

**DESIGNASE** con los siguientes nombres a las calles del Conjunto Residencial Cerro Oriente, lote 1 Parcela 351, Colonia Pampa Alta, emplazado en el sector Camino a San Ramón, alt. N° 8200, perteneciente a Inmobiliaria Elqui S.A.:

**PROLONGACIÓN:**

- CALLE LAS PALMERAS

**ASIGNACIONES:**

- |                    |   |                  |
|--------------------|---|------------------|
| • CALLE NUEVA N° 1 | : | CERRO EL ARRAYÁN |
| • CALLE NUEVA N° 2 | : | CERRO BARON      |
| • CALLE NUEVA N° 3 | : | CERRO CORDILLERA |
| • CALLE NUEVA N° 4 | : | CERRO ESPERANZA  |
| • CALLE NUEVA N° 5 | : | CERRO PAJONAL    |

Anótese y comuníquese a quienes corresponda.



**MARCELA PAZ VIVEROS VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

**Distribución:**

- Interesado
  - Dirección de Obras Municipales (2)
  - Dirección de Tránsito
  - Oficina Concejales
  - Comisión Nombre de Calles.
  - Oficina de Partes
  - Archivo
- LMV/MP/Virgm.-





Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 03 ABR. 2023

**SEÑOR  
LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
PRESENTE**

De nuestra consideración:

La Comisión Nombre de Calles, tiene el agrado de proponer al Consejo Comunal los nombres de calles para el "Proyecto Residencial Lote 1, Conjunto Residencial Cerro Oriente, Parcela 351, Colonia Pampa Alta, sector Camino a San Ramón, Altura 8200, La Serena- perteneciente a la Inmobiliaria Elquí S.A., el cual fue aprobado por el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, según Oficio N° 99 de fecha 03 de Abril de 2023-...-

**PROLONGACIONES:**

- CALLE LAS PALMERAS

**ASIGNACIONES:**

- CALLE NUEVA N° 1 : FOR CALLE, CERRO EL ARRAYÁN
- CALLE NUEVA N° 2 : FOR CALLE, CERRO BARON,
- CALLE NUEVA N° 3 : FOR CALLE, CERRO CORDILLERA
- CALLE NUEVA N° 4 : FOR CALLE, CERRO ESPERANZA
- CALLE NUEVA N° 5 : FOR CALLE, CERRO PAJONAL

Sin otro particular, saludan atentamente a Usted



**PAMELA SALOME CAIMANQUE ESPEJO  
SECRETARIA COMISION  
NOMBRE DE CALLES Y URBANISMO**



**LUIS AGUILERA GONZALEZ  
PRESIDENTE COMISION  
NOMBRE DE CALLES Y URBANISMO**

LAG/PSCE:cpr.

**Solicitud de Aprobación Convenio de Transferencia  
Corriente Subsidio a Municipios desde el  
Gobierno Regional de Coquimbo a la  
Municipalidad de La Serena**

**“Transferencia Programa de Empleabilidad Comunal 2023,  
Comuna de La Serena”  
Código BIP N° 40049573-0**

**PROYECTO**

**TRANSFERENCIA PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD COMUNAL 2023,  
COMUNA DE LA SERENA**

**INVERSIÓN:** \$460.764.000 (impuestos incluidos).

**TIEMPO REFERENCIAL DE EJECUCIÓN:** 09 MESES más 02 Meses de cierre administrativo y financiero.

**FUENTE:** F.N.D.R

Unidad Técnica: Ilustre Municipalidad de La Serena

## DESCRIPCIÓN PROYECTO

El problema central identificado radica en la elevada tasa de desocupación regional, provocada en gran parte por los efectos de la crisis post estallido social y posterior pandemia.

Por ello, se desarrolla un programa de empleabilidad que busca contratar a 100 trabajadores jornada completa para realizar las siguientes actividades: Mantenimiento de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, la Administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas y su complemento terrestre que esté bajo su administración y contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.

Estas intervenciones serán realizadas en sectores rurales y urbanos de la comuna. El principal objetivo de este programa es contratar a 100 trabajadores jornada completa, correspondientes a 70 hombres y 30 mujeres agrupadas en cuadrillas.

## DESCRIPCIÓN PROYECTO

Líneas de intervención	Cupos Jornada Completa	Monto en M\$
Mantenimiento de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos	80	368.611
Administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre	10	46.076
Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos	10	46.076
<b>TOTALES</b>	<b>100</b>	<b>460.764</b>

**DETALLE DE LA REMUNERACIÓN DEL TRABAJADOR  
JORNADA COMPLETA**

ITEM	%	JORNADA COMPLETA
		SUELDO MÍN 2023
COSTO UNITARIO POR TRABAJADOR (BRUTO)		410.000
SEGURO DE CESANTÍA (AFC)	3,0%	12.300
ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMADES PROFESIONALES (MUTUAL)	1,61%	6.601
VACACIONES PROPORCIONALES	7,5%	30.750
SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA (SIS)	2,30%	9.430
LEY 21.122		8.500
OTROS*		10.000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>487.581</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES (5%)**</b>		<b>24.379</b>
<b>TOTAL</b>		<b>511.960</b>

\*OTROS: Corresponde a saldo disponible para cubrir imprevistos relacionados al sueldo del trabajador e imposiciones, tales como aumento de sueldo mínimo durante la ejecución de la iniciativa.

\*\*GASTOS OPERACIONALES: Considera los gastos relacionados a la compra de implementos necesarios para realizar las labores que permitan desenvolverse sin problemas en las líneas de intervención.

**Gastos Permitidos**

LO QUE SI SE PUEDE COMPRAR	LO QUE NO SE PUEDE COMPRAR
OVEROLES	VEHÍCULOS / ARRIENDO DE VEHÍCULOS
CHALECOS REFLECTANTES	MAQUINARIA / ARRIENDO DE MAQUINARIA
BOTOTOS DE SEGURIDAD	HERRAMIENTAS / ARRIENDO DE HERRAMIENTAS
GUANTES	MATERIALES: MADERA, CEMENTO, ARENA, TIERRA DE HOJA, ETC.
BLOQUEADOR SOLAR	BASUREROS DE NINGÚN TIPO.
JOCKEY /GORRO LEGIONARIO	IMPLEMENTACION TAL COMO LAVAMANOS, MANILLAS, LLAVERES, FITTING WC, ETC.
LENTES DE SEGURIDAD	EQUIPO O EQUIPAMIENTO PARA OFICINA (IMPRESORA, COMPUTADOR, SILLA, ESCRITORIO, ETC).
ESCOBAS/ESCOBILLONES/PALAS/RASTRILLOS	COMBUSTIBLE
TIJERAS DE PODAR	PASAJES / VIÁTICOS
CARRETILLAS	
MASCARILLAS	
BOLSAS DE BASURA PARA CARGAS PESADAS	
BOTAS PARA AGUA	
PROTECTOR FACIAL	
GORRO DESECHABLE / PROTECTOR DE ZAPATOS	
DESECHABLES /PECHERA DESECHABLE	
ALCOHOL GEL / AMONIO CUATERNARIO / CLORO	
ROPA PARA LLUVIA, BOTAS PARA AGUA	
BUZOS, PANTALONES, POLERAS, POLERONES	



### Unidades que intervienen

- Administrador Municipal (coordinación general)
- SECPLAN (preparación y postulación del proyecto)
- OMIL (reclutamiento y recopilación de documentación)
- Dirección de Personas (contratación e ingreso de contratados en sistema GORE)
- DISERCO y DAF (compra de EPP y materiales, destinación y supervisión de cuadrillas)
- Depto. de Finanzas (aprobación de rendiciones)

### Solicitud de Acuerdo Concejo

En consideración a los antecedentes expuestos, se solicita al Honorable Concejo Comunal, el siguiente acuerdo:

**Aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia Corriente Subsidio a Municipios desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, de la iniciativa Código BIP: 40049573-0 "Transferencia Programa de Empleabilidad Comunal 2023, Comuna de La Serena", de fecha 31 de Marzo de 2023, a suscribir por parte del Sr. Alcalde de la Serena, don Roberto Jacob Jure y por la Sra. Gobernadora Regional doña Krist Naranjo Peñaloza. El monto de la Inversión que el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad alcanza a M\$ 460.764.**